



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:8157/2020

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La RESOL-2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, por la cual en su considerando manifiesta que el Ministerio de Salud en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que representa un carácter dinámico, y sin perjuicio que se encuentra en permanente revisión, recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito educativo con la finalidad preventiva;

Que en dicho decisorio recomienda ***“la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país”***;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Adherir a lo dispuesto por la RESOL-2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, que se anexa a la presente, y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Sugerir al personal docente, no docente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad Nacional de Córdoba que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón o los que indique el Ministerio de Salud en el futuro, no ingresar a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba hasta transcurridos quince (15) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

Exceptúase a las y los pacientes que concurren a los Hospitales dependientes de esta

Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas en los establecimientos de nuestra Universidad:

- Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos.
- Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el plieguecodo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento educativo.
- En caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD-, aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

ARTÍCULO 4°.- Se solicita a las unidades académicas que reciban estudiantes del exterior que los mismos sean enviados a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles a los efectos de su revisión medica correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Adherir a la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se anexa a la presente. El personal docente y nodocente comprendido por el artículo 2° de esta Resolución deberá informar a su superior jerárquico la novedad y comunicarla a la Dirección de Personal que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- No se computarán las inasistencias de las y los estudiantes y becarios comprendidos por el artículo 2° de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a las Unidades Académicas, a Establecimientos de Enseñanza Secundaria y demás reparticiones que:

- Intensifiquen modalidades de enseñanza o trabajo a distancia; y
- Reprogramen las actividades de evaluación de las personas afectadas por la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dése amplia difusión.

gc

